



# Resolución Ministerial

N° 267 -2022-MINCETUR

Lima, 10 OCT 2022

**VISTOS**, el Informe N° 0346-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorándum N° 733-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, el Informe N° 079-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP y el Memorándum N° 1385-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional; y, el Oficio N° 000882-2021-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Ley, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el numeral 4.2 del citado artículo dispone que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000882-2021-CG/SGE, la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 31358, solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, gestionar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por el monto de S/ 1 939 263,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES); el cual



incluye la suma de S/ 38 165,00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) para la realización de las acciones de control concurrente al proyecto de inversión identificado con CUI 2345258 "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Igle. Matriz y del recorrido de la localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas", a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, mediante el Informe N° 0346-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, emite opinión favorable para la Transferencia Financiera, a favor del Pliego 019: Contraloría General, por la suma de S/ 38 165,00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) para financiar los servicios de control concurrente al proyecto de inversión CUI 2345258 "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Igle. Matriz y del recorrido de la localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas", por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Aprobar una Transferencia Financiera del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 38 165,00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar de las acciones de control del proyecto CUI 2345258 "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Igle. Matriz y del recorrido de la localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas", en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2022 del Pliego 035:





# Resolución Ministerial

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional, Categoría Presupuestal 0127: Mejora de la competitividad de los destinos turísticos, CUI 2345258 "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Igle. Matriz y del recorrido de la localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas", Acción de Inversión 6000053: Control Concurrente, Finalidad: 0348747 Control Concurrente, Categoría del Gasto: 6 Gasto de Capital, en la Especifica de Gasto: 2.4.23.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



